

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

RESOLUCIÓN RECTORÍA N°21/2024

APRUEBA NORMATIVA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS E INTERNADOS

VISTOS:

1. La facultad otorgada por la letra f del artículo 5 y por el artículo 6 del Reglamento General Vigente y demás aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC es una institución de educación superior, constituida legalmente como una fundación privada sin fines de lucro y que, por tanto, se encuentra sometida a la normativa vigente aplicable a este tipo de personas jurídicas como asimismo a toda la normativa de educación superior vigente a la fecha.
2. Que, en el ejercicio del quehacer institucional, ha surgido la necesidad de establecer una Normativa de Prácticas Clínicas e Internados, con el objeto de que docentes y estudiantes puedan conocer las normativas que regulan las prácticas asociadas a las carreras clínicas de la Escuela de Salud, con excepción de la carrera de Preparador Físico e Informática Biomédica, facilitando un marco de trabajo compartido.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébese la "*Normativa de Prácticas Clínicas e Internados*", cuyo texto se adjunta a continuación de esta resolución.

SEGUNDO: La Normativa de Prácticas Clínicas e Internados, que en este acto se aprueba, entrará en vigencia a contar de esta fecha.

TERCERO: Se deroga la Normativa de Prácticas Escuela de Salud Duoc UC, aprobada por Resolución de Vicerrectoría N°26/2019 del mismo año, y cualquier otra versión anterior o modificación vigente a la fecha.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

Santiago, diciembre 17 de 2024.


CARLOS DÍAZ VERGARA
RECTOR


KIYOSHI FUKUSHI MANDIOLA
VICERRECTOR ACADÉMICO

NORMATIVA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS E INTERNADOS

SUBDIRECCIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS

ESCUELA DE SALUD 2024
DUOC UC

Información del documento

Título	Versión
NORMATIVA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS E INTERNADOS	2.0

Nombre del Archivo
NORMATIVA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS E INTERNADOS

Autores	Estado	Fecha de envío
Jessica Valderrama / Luis Arancibia		22-07-2024
Winnie Cáceres Rojas		
Silvana Rocha Gonzalez		
Carlos Garay Jara		
Gabriela Diaz-Muñoz Ihmaidan		
Maria Jose Morales Osorio		

Revisores	Estado	Fecha de revisión
Jessica Valderrama /Gestora de Campos Clínicos	Revisado	24-07-2024
Luis Arancibia /Subdirector de Campos Clínicos		21-10-2024
Gloria Lobos / Directora de Escuela		05-11-2024
Pilar Estay / Directora Jurídica		

Aprobación del documento

Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Gloria Lobos	Directora Escuela		09-12-2024

Registro de Cambios

Autor	Cambio solicitado por	Descripción del cambio	Fecha

Tabla de contenido

Sección 1	6
1. Propósito	6
2. Introducción	6
Sección 2: Definiciones y glosario	7
Sección 3: Objetivos	10
Sección 4: Alcance	10
Sección 5: Requisitos académicos y administrativos para prácticas	10
Sección 6: Procedimiento de asignación de prácticas	15
Sección 7: Requisitos y contenidos de la inducción	16
Sección 8: Supervisión y evaluación de las actividades clínicas	17
Sección 9: Asistencia y justificación	17
Sección 10: Confidencialidad y privacidad	18
Sección 11: Flujos de comunicación y retroalimentación	19
Sección 12: Responsabilidades de los estudiantes	23
Sección 13: Responsabilidades del personal docente	25
Sección 14: Protocolo general de accidentes	27
Sección 15: Flujo de comunicación para denunciar conductas ocurridas en el lugar de práctica que sean potencialmente constitutivas de infracciones reguladas en la Ley Karin, Ley 21.369	31
Sección 16: Procedimientos para la evaluación periódica de la normativa	37
Bibliografía	37

Sección 1

1. Propósito

El propósito de este documento es proporcionar información para que docentes y estudiantes puedan conocer las normativas que regulan las prácticas asociadas a las carreras clínicas de la Escuela de Salud, con excepción de la carrera de Preparador Físico e Informática Biomédica, facilitando un marco de trabajo compartido.

2. Introducción

Las actuales necesidades de salud de las personas, la familia y la comunidad en el ámbito nacional, requieren de profesionales y técnicos altamente calificados y con vocación de servicio. DUOC UC se propone formar personas capaces de titularse como profesionales y/o técnicos responsables, calificados, disciplinados y comprometidos con su quehacer. Para lograrlo, las o los estudiantes durante su proceso de formación, deberán desarrollar diferentes actividades prácticas.

El proceso de práctica es una etapa esencial en la formación de los estudiantes de la Escuela de Salud de Duoc UC, toda vez que es la instancia que permite aplicar las competencias teóricas y prácticas adquiridas en un contexto laboral real, permitiendo una experiencia directa del ejercicio de su profesión. Estas prácticas tienen un carácter académico y formativo, y se realizan de manera temporal bajo la supervisión de un docente supervisor de práctica de Duoc UC, en instituciones públicas y privadas con las que Duoc UC tiene convenios de colaboración y convenios asistenciales docentes

Las prácticas son asignaturas integradas en el plan de estudios que complementan la formación teórica con entrenamiento práctico, facilitando el desarrollo de competencias disciplinares y de empleabilidad. A lo largo del proceso, los estudiantes demuestran de manera progresiva y sistemática el grado de adquisición de las competencias profesionales y técnicas necesarias para su perfil de egreso.

El Área Clínica de la Escuela de Salud cuenta con las siguientes carreras:

- Técnico Superior de Enfermería;
- Técnico Superior de Odontología;
- Técnico Superior de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre;
- Técnico Superior de Radiodiagnóstico y Radioterapia; y,
- Técnico Superior de Química y Farmacia.

Todas ellas consideran en sus planes de estudios:

Prácticas Clínicas: También conocidas como prácticas curriculares, se desarrollan a partir del segundo o tercer semestre de la carrera respectiva y tienen como objetivo facilitar la vinculación del estudiante con el ámbito laboral real. Los estudiantes aplican las competencias adquiridas en el nivel requerido bajo la supervisión directa o indirecta de un docente supervisor de practica de Duoc UC, según el programa de práctica y las especificaciones del campo clínico de que se trate.

Internado: Realizado en el último semestre de la carrera, el internado es un requisito indispensable para la titulación. Su finalidad es consolidar las competencias adquiridas en un entorno laboral real, conforme al perfil de egreso. Este internado sólo puede ser cursado por estudiantes que hayan

aprobado todas las asignaturas previas y es supervisado de manera indirecta por docentes de la Escuela de Salud.

Cada tipo de práctica está estructurada en un programa específico que incluye competencias, unidades de competencia con sus respectivos indicadores de logro, requisitos, sistema de evaluación, temporalidad y duración. La planificación, programación y control de estas prácticas están a cargo de la Dirección de Carrera, la Coordinación de Prácticas de cada Carrera-Sede y la Subdirección de Campos Clínicos.

Sección 2: Definiciones y glosario

Campo para la Formación Profesional y Técnica (CFPT) o Campo Clínico: espacio sanitario en el cual los estudiantes del sector salud y de las disciplinas interrelacionadas que aporten a su desarrollo se tornan competentes, contrarrestando sus conocimientos teóricos con el ejercicio práctico de sus futuras profesiones en un contexto laboral dado, con objeto de lograr el perfil de egreso requerido.

Código de Ética: recoge formalmente las acciones y buenas prácticas que Duoc UC ha definido como esperables, de quienes integran nuestra comunidad o se relacionan de algún modo con la institución, de acuerdo con sus valores y fines. Así, ello debiera verse reflejado en las conductas de los colaboradores, como, asimismo, de todas las personas naturales y jurídicas que se relacionan con Duoc UC.

Confidencialidad: es el derecho de toda persona a tener su información médica de manera privada, resguardada de todo uso que no haya sido consentido.

Docente Supervisor de Práctica: profesional con vínculo contractual directo con DUOC UC, que cumplirá funciones de supervisión académica de los estudiantes que efectúan sus prácticas en las dependencias de un Establecimiento de Salud o de Laboratorios Farmacéuticos. El Docente Supervisor de Práctica no realiza procedimientos clínicos.

Estándar de supervisión: relación mínima entre el número de estudiantes de una determinada carrera y nivel y el número de académicos que ejercen supervisión directa sobre dichos estudiantes.

Estudiantes: son las personas que, cumpliendo con los requisitos de admisión o de promoción, según corresponda, y también de carácter económico, se han matriculado en tiempo y forma para estudiar en un determinado semestre académico, un Programa de Estudios o Carrera, suscribiendo el correspondiente contrato de prestación de servicios educacionales semestrales. Los estudiantes conservarán su calidad de tales mientras se encuentre vigente su matrícula semestral.

Evaluación: es el juicio que se emite sobre la medición que se aplica al estudiante, a través de uno o más instrumentos o mecanismos, con el propósito de determinar el nivel de logro de los aprendizajes esperados que forman parte de una determinada asignatura.

Plan de Estudios: es la estructura secuencial de asignaturas que corresponde a una versión de un Programa de Estudio, en la que se señalan sus requisitos, duración y objetivos. Puede existir más de un plan de estudios vigente por cada programa, en base a las actualizaciones y modificaciones que se efectúen, debiendo siempre los estudiantes nuevos ingresar al último plan que haya sido aprobado.

Prácticas Clínicas: Son las actividades que desarrolla el estudiante en los Campos para la Formación Profesional y Técnica, que son necesarias para su formación. Estas comprenden tanto prácticas curriculares como prácticas profesionales (Internados).

Práctica Curricular: es la actividad que permite al estudiante participar al interior de un CFPT o institución, pública o privada, a través de las funciones que le sean asignadas, a fin de desarrollar las competencias, en el ámbito de la formación de una determinada asignatura de un programa de estudio específico. Esto le permitirá al estudiante integrar la información teórica- metodológica necesaria para el estudio y comprensión de los problemas de salud.

Práctica Profesional o Internado: es la actividad que permite al estudiante participar al interior de una empresa o institución a través de las funciones que le sean asignadas, a fin de desarrollar las competencias de su Perfil de egreso, en el ámbito laboral.

Programa de Estudio o Carrera: es el conjunto de asignaturas y actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, que tienen por objeto integrar conocimientos, habilidades y actitudes en una actividad productiva. Los Programas de Estudio de pregrado que se imparten se encuentran a disposición de los estudiantes en la página web institucional www.duoc.cl

Supervisión Clínica: actividad docente, personal y directa que realiza el Docente Supervisor para la formación práctica de los estudiantes dentro de un CFPT. Duoc UC contempla dos tipos: Supervisión Directa al acompañamiento permanente de los estudiantes en el CFPT, y Supervisión Indirecta al acompañamiento parcial de los estudiantes en el CFPT definido en el convenio con el campo clínico respectivo.

Tutor clínico: Profesional de salud, sin vínculo contractual con Duoc, asignado por el centro clínico en convenio para supervisar, guiar y evaluar a los estudiantes durante su práctica clínica, asegurando el desarrollo de sus competencias en un entorno real de atención.

Ley 21. 643 (“Ley Karin”): *Cuerpo legal de carácter laboral, referido a la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y de la violencia en el trabajo, cuando el afectado es un trabajador o trabajadora de una empresa, entidad o institución:*

Los conceptos y obligaciones más relevantes establecidos por la Ley Karin y que son de interés para las materias reguladas en el presente instrumento, son los siguientes:

- *Definición Legal de Acoso Laboral:* se entiende como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores. Se considera tal conducta cuando es ejercida por cualquier medio, ya sea que se presente una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.
- *Definición Legal de Acoso Sexual:* se entiende como el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

- *Definición de Violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral:* ejercida por personas ajenas a la relación laboral. Son aquellas conductas que afectan a las trabajadoras y a los trabajadores ejercidas por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

Principales obligaciones de la Ley Karin:

- Protocolo de prevención de situaciones de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo en el ambiente laboral y acciones derivadas de este protocolo, el cual debe ser incorporado al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución (“RIOHS”) y conocido por todos los docentes, académicos, administrativos y directivos de DUOC UC en su calidad de trabajadores de la institución.
- Preparación e incorporación en el RIOHS de un procedimiento de investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo en el ambiente laboral el cual debe instruirse cada vez que se presente una denuncia sobre situaciones tratadas en la Ley Karin.
- Implementación y difusión semestral de canales de denuncia para situaciones relacionadas con la Ley Karin, tanto de la propia institución como de la autoridad.
- Capacitación continua a los (las) colaboradores (as) de la institución, incluyendo docentes, académicos, administrativos y directivos.

Cabe notar que la Ley Karin aplica a docentes, administrativos y directivos en su calidad de trabajadores de la institución de educación y en la medida que hayan sido afectados por situaciones acoso o violencia de terceros, o a ellos se les atribuya responsabilidad o participación en este tipo de hechos.

Con todo, la aplicación de la Ley Karin es sin perjuicio de la necesidad de evaluar, en cada caso, la aplicación complementaria de las normas disciplinarias en el ámbito de la educación, entre ellas la Ley 21.369 y sus instrumentos, así como el Reglamento Académico y el Reglamento Disciplinario, ambos de DUOC UC, particularmente cuando en los hechos investigados haya involucramiento de estudiantes y/o padres, madres o apoderados (as) de ellos.

Ley 21. 369: Cuerpo legal del ámbito educativo que regula el acoso sexual, así como la violencia y discriminación de género en la educación superior: Su objetivo es promover la creación de políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, así como la violencia y discriminación de género en todas las Instituciones de Educación Superior (IES) del país, con la finalidad de construir espacios seguros y libres de acoso, violencia y discriminación de género para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas o educativas de educación superior. Esta ley obliga a las IES a implementar una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, estableciendo definiciones para tales conceptos e incluyendo un modelo de prevención y un modelo de investigación y sanción para dichas conductas.

DUOC UC ha preparado e implementado la mencionada política integral, encontrándose disponible el modelo de prevención en <http://www.duoc.cl> y el modelo de investigación y sanción incluido en el Reglamento Disciplinario de DUOC UC, siendo estos instrumentos parte integrante de la presente normativa.

Para los efectos de la Ley 21.369, quedan comprendidos todos aquellos comportamientos o situaciones que sean realizados o que tengan como destinatarias a personas que cursen programas de pre y posgrado, desarrollen funciones de docencia, administración, investigación o cualquier otra función relacionada con las instituciones de educación superior.

La potestad de DUOC UC para investigar y sancionar de conformidad con la Ley 21.369 se extenderá a los hechos o situaciones que se enmarquen en actividades organizadas o desarrolladas por la institución o por personas vinculadas a ella, de conformidad con el párrafo anterior, ocurran o no en espacios académicos o de investigación e incluyendo a los campos clínicos con los que tenga convenio.

Reglamento Académico: Conjunto de normas que regulan las actividades académicas de los y las estudiantes, la relación de Duoc UC con aquellos, así como, los deberes y derechos estudiantiles y la relación del cuerpo docente con el alumnado de Duoc UC.

Reglamento de Procedimiento Disciplinario para la determinación de infracciones y aplicación de sanciones a la normativa interna de DUOC UC: Corresponde al cuerpo normativo aplicable a todas las investigaciones internas que se realicen en DUOC UC, entre ellas las infracciones a conductas ocurridas en campos clínicos por parte de docentes o estudiantes y, en esta virtud, forma parte de la presente normativa. En este se contiene el modelo de investigación y sanción para infracciones de la ley 21.369, ya señalada.

Sección 3: Objetivos

Objetivo general

- Establecer un marco regulatorio claro y comprensivo que garantice la calidad, seguridad y cumplimiento de los requisitos académicos y profesionales en las prácticas clínicas e internados de los estudiantes de la Escuela de Salud de DUOC UC.

Objetivos específicos

- Asegurar el cumplimiento de las normativas éticas y profesionales en las prácticas clínicas e internados.
- Establecer pautas de conducta para mantener el orden y la convivencia durante las prácticas clínicas.
- Desarrollar y mantener flujos de comunicación efectivos entre los principales actores involucrados en las prácticas clínicas e internados.
- Implementar lineamientos sobre la obligatoriedad de la asistencia a las prácticas y/o internados.

Sección 4: Alcance

Esta normativa se aplica a todos los estudiantes del Área de Salud de DUOC UC que realicen prácticas clínicas e internados, así como a los supervisores, tutores clínicos y personal administrativo involucrados en su planificación, supervisión y ejecución. Se implementará de manera uniforme en todas las sedes y centros en convenios asociados a la Escuela de Salud DUOC UC.

Sección 5: Requisitos académicos y administrativos para prácticas

La participación en las prácticas clínicas debe estar acorde con el avance curricular del estudiante y además el estudiante debe cumplir con requisitos básicos que serán descritos en esta sección.

- Las y los estudiantes sólo podrán desarrollar las actividades y/o tareas establecidas en sus programas de asignaturas prácticas.
- Los estudiantes no podrán realizar procedimientos de mayor complejidad y/o que no estén incluidos en las actividades de cada práctica.
- Las actividades deben ser efectuadas siempre según indicaciones de su superior jerárquico, de acuerdo con norma local, y esta deberá ser dada de acuerdo con el nivel de competencia del estudiante.

1. Documentación obligatoria

Para realizar prácticas clínicas o internados, el estudiante deberá estar matriculado en el semestre en curso con su carga de asignatura debidamente inscrita. Además, paralelamente, deberá encontrarse inmunizado contra los riesgos infecciosos que defina el Campo Clínico o Establecimiento respectivo, siendo responsabilidad del estudiante de asumir los costos asociados. Lo anterior deberá ser acreditado con el respectivo carné de inmunización que le otorgará al estudiante la entidad que realizó las actividades de inmunización. Además, deberá presentar a su coordinador de prácticas con carácter de obligatoriedad los siguientes documentos:

- Certificado de alumno regular.
- Cédula de identidad vigente.
- Carné de vacunación contra hepatitis B, por ambos lados (solicitud ministerial) 3 dosis previo inicio de prácticas. Los estudiantes que no estén vacunados con las 3 dosis contra la Hepatitis B no podrán realizar las prácticas clínicas y deberán informar esta situación a la Dirección de Carrera. (Circular B21 N° 10. 30/06/2023 Instruye obligatoriedad de vacunación HB a estudiantes de la salud). Certificado de vacuna contra influenza del año en curso (campaña de vacunación anual) con su respectivo registro.
- Cualquier otro documento solicitado por el campo clínico específico. (Ej. Fotografía tipo Carné, Curriculum vitae, Test de ingreso, inducciones, otros).
- Documento de aceptación de los contenidos normativos del manual de prácticas, firmado.

En caso de ser requerido algún documento adicional, tendrá un máximo de 48 horas hábiles para hacer envío de lo solicitado a su coordinador de práctica.

2. Presentación Personal, Vestimenta y Conducta General del Estudiante:

El estudiante debe cumplir con la presentación personal exigida, durante todo el período en que se desarrolle su práctica clínica, debiendo respetar y asumir las siguientes indicaciones y, según reglamento, respetar las normas de bioseguridad:

1. El estudiante siempre debe portar su identificación según lo indicado por el CFPT (Ley N°20.584).
2. El estudiante deberá mantener una presentación personal adecuada a los requerimientos de Duoc UC y del CFPT, extremando el cuidado de su higiene.
3. Está prohibido el uso de celulares, notebook, tablet o equipos electrónicos en el lugar de práctica. Todos los extravíos o pérdidas de objetos de valor serán de exclusiva responsabilidad del estudiante.

Del uso del uniforme oficial de estudiantes de la Escuela de Salud Duoc UC:

1. Normas generales de uso:

- Uso obligatorio del uniforme de práctica determinado para estos efectos por Duoc UC. El que deberá ser utilizados estrictamente solo dentro del campo clínico o lugar de práctica.
- Este uniforme debe corresponde a las exigencias técnicas del Manual de confección de uniformes (tela, diseño, uso de colores y logos).
- Debe contar obligatoriamente con su identificación o credencial (ya sea institucional o propia del centro de práctica).
- Chaleco o polar color símil al uniforme (sin capucha o gorro).
- Zapatillas deben ser color blancas o azules.

No está permitido en el uso de uniforme:

- Zapatillas de otros colores, zapatillas de lona, alpargatas, zuecos, zapatos tipo "cros" o similar, botas o botines.
- Camisetas que sobrepasen el borde del cuello y mangas del uniforme.
- Petos o camisetas amaradas al cuello (tipo bikini)
- Pantalones tipo pitillo o acampanados en la parte inferior
- Chalecos o polerones de otros colores o con diseños.

2. Otros aspectos por considerar sobre el uso del uniforme:

Independiente de la actividad profesional que realicen, cada estudiante deberá cumplir las siguientes normas de presentación personal:

- El uniforme debe estar limpio, completo y en buen estado.
- Zapatillas limpias y en buen estado.
- Pelo limpio, peinado, ordenado y tomado si es largo.
- El color del sujetador de pelo debe ser azul o negro.
- En el caso de usar barba, esta debe mantenerse corta y limpia o debidamente afeitada.
- Unas cortas, limpias, sin esmalte, prohibido el uso de uñas acrílicas o postizas
- En el caso de usar maquillaje debe ser suave al igual que el perfume.
- Aros pequeños (no colgantes).
- No usar reloj de pulsera, collares, piercing, expansores, anillos, cueros, cintas o similares.
- No usar pestañas postizas.

3. De las sanciones por incumplimiento de la Presentación Personal, Vestimenta

El equipo docente de la Escuela de Salud Duoc UC es responsable de supervisar el correcto uso del uniforme y la adecuada presentación personal del estudiante.

En el caso de faltas a los requisitos previamente enunciados, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Frente al primer incumplimiento, se amonesta verbalmente al estudiante, lo que será consignado en pauta de evaluación clínica.

- En caso de un segundo incumplimiento, la amonestación quedará registrada en la ficha estudiantil y no se le permitirá el ingreso al campo clínico hasta que cumpla con lo establecido.

3. Conducta General del Estudiante:

- La relación con pacientes, familiares y el equipo de salud debe ser siempre formal y respetuosa haciendo énfasis en el bienestar del paciente como individuo, respetando y haciendo cumplir cabalmente los derechos y deberes de los pacientes establecidos en la Ley N°20.584.
- Es responsabilidad de cada estudiante reconocer los límites de sus competencias en atención a su grado de progresión académica. Por tanto, debe ser consciente de sus capacidades y funcionar dentro de ellas, solicitando la ayuda y apoyo necesarios.
- El estudiante deberá informar de inmediato a su Docente Supervisor de Práctica de Duoc UC, acerca de problemas o irregularidades que se estuviesen presentando en el desarrollo de sus actividades como estudiante. Si el estudiante considera haber cometido un error o negligencia durante las actividades prácticas, deberá informar de ello inmediatamente al Tutor Docente y/o Colaborador Docente, con el fin de tomar las medidas que resulten procedentes.
- En caso de que el estudiante reciba en calidad de préstamo durante el período de práctica algún objeto como llaves, libros de la especialidad u otro, deberá responsabilizarse de su devolución oportuna o de su reposición, en caso de pérdida.
- En caso de producir daño a la infraestructura y/o equipamiento del CFPT, será de responsabilidad del estudiante la reposición o arreglo de esta.

4. Normas de Salud de los estudiantes

Al inicio de cualquier práctica clínica, el estudiante debe encontrarse en buena condición de salud, entendida como aquella condición que no limite la adquisición de competencias de aprendizaje de la asignatura o coloquen en riesgo de enfermar a sus pares, docentes, pacientes u otros relevantes.

Enfermedades crónicas y uso de medicamentos

Los estudiantes portadores o afectados por una enfermedad crónica que pudiera limitar la realización de las prácticas curriculares e internados, cautelando la seguridad personal y de los usuarios, deberán presentar un certificado médico que autorice la realización de la práctica curricular y/o internado al Director (a) de Carrera, al inicio del semestre que considera las actividades en CFPT. Ello, en ningún caso, los eximirá de la realización de sus prácticas, ya sean curriculares o la práctica profesional, ni de dar cumplimiento a las demás condiciones reglamentarias al efecto.

Los siguientes casos siempre deberán ser informados y presentarse certificado médico, sin que esta lista sea taxativa:

1. Epilepsia en tratamiento, en cualquiera de sus formas.
2. Trastornos psiquiátricos mayores, en particular esquizofrenia y hebefrenia.
3. Personas con tratamientos complejos de hemodiálisis.

Si un estudiante está realizando sus prácticas clínicas y por prescripción médica está tomando medicamentos que podrían alterar su capacidad cognitiva o conductual, lo que podría poner en riesgo la salud del paciente, deberá informar esta circunstancia al Director(a) de Carrera y/o Docente Supervisor de Práctica de Duoc UC.

Consumo de alcohol, drogas y enfermedades mentales

Es fundamental que los estudiantes tengan presente que, durante la realización de las prácticas clínicas, la seguridad del paciente siempre será la prioridad número uno.

Los estudiantes de la Escuela de Salud Duoc UC deben estar mental y emocionalmente saludables, libres del consumo de alcohol y drogas ilícitas, por lo que su rendimiento académico no puede verse afectado por algún medicamento prescrito mientras desarrolla sus actividades académicas.

Para nuestra institución lo relacionado con alcoholismo, abuso de drogas y enfermedades emocionales de los estudiantes son situaciones que tienen alta prioridad debido a que son enfermedades y deben ser tratadas como tales. Por lo tanto, los estudiantes tienen la obligación de informar al Docente cualquier cambio en su estado de salud, buscar ayuda médica y recibir tratamiento médico frente estas enfermedades. Para ello, el diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades serán resguardadas de manera confidencial.

Embarazo de las Estudiantes

Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo deberán notificar su condición al coordinador de prácticas y al director de carrera, presentando un certificado médico que acredite la posibilidad de realizar actividades clínicas con el fin de garantizar la seguridad tanto de la madre como del embrión o feto. Sumado a esto, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Las estudiantes embarazadas solo podrán cursar su internado o práctica clínica hasta las 34 semanas de gestación. Después de este período, no se les asignará lugar de prácticas clínicas por motivos de seguridad y salud.
2. Las estudiantes embarazadas no podrán realizar prácticas clínicas o internados en centros asistenciales que se expongan a enfermedades infectocontagiosas, radiación ionizante, o cualquier otra condición que pudiera provocar complicaciones en la gestación.
3. Si el embarazo ocurre durante el transcurso de su práctica o internado, debe notificar de inmediato al docente supervisor, para evaluar la continuidad con el coordinador y director de carrera.
4. Corresponderá al docente supervisor facilitar la instancia de lactancia materna, a solicitud de la estudiante interesada, según disponibilidad de CFPT.

Sección 6: Procedimiento de asignación de prácticas

1. Planificación

La planificación y programación de las prácticas es responsabilidad de la Dirección de Carrera respectiva, junto con el coordinador de prácticas clínicas y la Subdirección de Campos Clínicos. Es esencial que la planificación se coordine con las instituciones donde se realizarán las prácticas, asegurando que se ajusten a los requisitos de estas instituciones y a los lineamientos académicos de Duoc UC.

2. Oferta de cupos

En lo que respecta a los establecimientos públicos, las prácticas deben realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°254 de 09.07.2012 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma General Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial Docente (“RAD”) y establece criterios para la asignación y uso de los CFPT en el Sistema Nacional de Servicios de Salud (“SNS”).

Las prácticas se realizarán en las dependencias de instituciones con las cuales Duoc UC haya establecido convenios asistenciales docentes o que la Escuela de Salud de Duoc UC autorice mediante mecanismos de validación existentes.

La oferta de prácticas solo será válida a través de centros que cuenten con convenios asistenciales docentes formalizados. En caso de que un centro no tenga dicha autenticación, se deberá iniciar el proceso de generación de convenio conforme a los flujos y procedimientos establecidos.

Los estudiantes se asignarán a los centros de práctica según los cupos ofertados y distribuidos en base a la programación del coordinador de prácticas clínicas, considerando criterios de eficiencia en la distribución.

3. Confirmación

Los estudiantes son asignados a los centros de práctica de acuerdo con los cupos disponibles y la programación establecida por el coordinador de prácticas. Esta distribución se realiza considerando tanto las necesidades formativas como los requisitos específicos de cada carrera. Los alumnos recibirán la notificación de su asignación con al menos cinco días de antelación a su presentación en el centro correspondiente.

El alumno será informado a su correo institucional, respecto del centro de práctica asignado, dirección, horario de presentación, docente supervisor y quien lo recibirá en dicho centro.

El Director de Carrera y el Coordinador de Prácticas en sede, en su gestión territorial o central de asignación y/o confirmación de cupos, deben asegurarse de disponer de la capacidad docente necesaria para no interferir en el correcto funcionamiento de las prácticas clínicas e internados.

La confirmación de esta asignación se realizará a través de canales formales, (correo institucional), siendo el estudiante el protagonista y responsable de mantener sus canales de comunicación activos. En caso de utilizar otras plataformas, debe declararlas a su coordinador de prácticas según los flujos establecidos en la sección 11.

4. Horarios y cumplimiento de horas

La asistencia a las prácticas o internados es obligatoria y los estudiantes deben cumplir con los horarios previamente establecidos con el lugar de práctica y el docente supervisor. Estos pueden fluctuar entre horarios diurnos, modalidades de turnos y horarios que difieran del régimen vespertino estándar. No están permitidos los turnos de 24 horas continuados.

Durante el transcurso de las actividades, los horarios se registran diariamente en la hoja "Registro de Asistencia del Estudiante" al inicio y al término de la jornada. Es responsabilidad del docente supervisor revisar y validar este registro, así como asegurarse de que el estudiante complete adecuadamente el llenado de la hoja.

El abandono de práctica y/o internado, sin notificación inmediata al docente supervisor, será considerado como causal de reprobación inmediata.

Sección 7: Requisitos y contenidos de la inducción

Los coordinadores de práctica deben realizar una reunión de inducción, ya sea presencial u online, antes del inicio de cada semestre. Esta reunión debe llevarse a cabo al menos una semana antes del comienzo de las prácticas, y debe incluir a todos los estudiantes, independientemente de su rotación.

En esta reunión se proporcionarán indicaciones generales y específicas, abarcando temas tales como:

- Generalidades de la práctica (detalles del PIP).
- Presentación y Vestimenta para asistir a práctica.
- Horarios.
- Centros de prácticas.
- Cuerpo docente.
- Seguros de accidente y cortopunzantes.
- Flujos de comunicación.
- Ley deberes y derechos, u otras atingentes.
- Normativa- Requisitos obligatorios.
- Firma electrónica (QR) de toma de conocimiento y aceptación.
- Resolución de dudas.

Esta inducción es de carácter obligatorio y un requisito indispensable para poder iniciar las prácticas clínicas.

Sección 8: Supervisión y evaluación de las actividades clínicas

1. Criterios

Las evaluaciones serán realizadas por los docentes supervisores de prácticas junto a los profesionales de la institución, según la Pauta de Evaluación establecida en los programas instruccionales.

2. Supervisión

La supervisión puede ser directa, con acompañamiento permanente al estudiante en el centro de práctica, o indirecta, permitiendo supervisiones semanales, con un total de 15 horas asociadas a la supervisión. El detalle de la supervisión y horas a pago para el docente se encuentran descritas en el Programa Instruccionales de Prácticas.

En ambos casos, la supervisión debe estar registrada y cumplir con los estándares establecidos en las pautas de evaluación de cada asignatura.

3. Proceso de calificación y evaluación

El coordinador de prácticas debe entregar las pautas de evaluación en caso de no estar cargadas en Cape Publisher del docente. La evaluación del desempeño del estudiante en el transcurso de su práctica es responsabilidad tanto del docente supervisor como del profesional de la institución donde se realiza la práctica. (https://www2.duoc.cl/cape_publisher/login)

El docente supervisor podrá intervenir en la nota de evaluación si considera que los criterios utilizados por los docentes asistenciales no corresponden. Las pautas de evaluación deben ser conocidas por el docente, el estudiante y la institución correspondiente al inicio de la práctica.

Sección 9: Asistencia y justificación

1. Asistencia obligatoria

La asistencia requerida a las prácticas es del 100%, y los estudiantes deben cumplir con los horarios establecidos sin excepción. La Subdirección de Campos Clínicos de la Escuela de Salud, la Dirección de Carrera y la institución donde se realiza la práctica, establecerán la distribución de las prácticas y el horario de éstas.

2. Justificación de ausencias

Las inasistencias deben justificarse con licencias médicas que contemplen hasta un 25% del período total de la práctica. En el evento de ausencia o retraso por razones establecidas en el Art. 37 del Reglamento Académico, el estudiante deberá informar en un plazo máximo de 24 horas al Coordinador de prácticas y docente supervisor. Las inasistencias no justificadas resultarán en la reprobación automática del estudiante.

3. Situaciones especiales

Las causas válidas para justificar una inasistencia incluyen;

- Problemas de salud del alumno (con certificado médico).
- Compromisos deportivos oficiales (para estudiantes deportistas seleccionados).
- Actividades institucionales extracurriculares autorizadas por Director de Carrera.
- Otros casos elevados y revisados por la Dirección de Carrera.

Sección 10: Confidencialidad y privacidad

Los estudiantes de la Escuela de Salud de Duoc UC que realizan su práctica o internado clínico en los centros de salud, tanto privados como públicos, en un marco general de convenios con la institución, deben adherirse estrictamente a las normativas de confidencialidad y privacidad, respetando los derechos y deberes de los pacientes. Esta sección establece los principios y directrices que los estudiantes deben seguir para asegurar el respeto y la protección de la información personal, del paciente y la relación con los diferentes profesionales de la salud.

Principios Generales

Confidencialidad: Los estudiantes y docentes supervisores deben mantener la confidencialidad de toda la información personal y médica de los pacientes. Esta información no debe ser divulgada a personas no autorizadas ni ser utilizada para propósitos ajenos a la atención médica.

Privacidad: Es fundamental que los estudiantes y docentes supervisor respeten la privacidad de los pacientes en todas las interacciones, asegurando que la información se maneje de manera ética y profesional.

Derechos de los Pacientes

Derechos y Deberes según la Leyes N.º 20.584 Y N.º 21.168: Los estudiantes que realizan su práctica e internado clínico deben regirse por la ley N°20.584, que regula los derechos y deberes de los pacientes en Chile. Esta ley establece el derecho a la información, a recibir un trato digno, a la confidencialidad y a la protección de sus datos personales, entre otros. Por otra parte, la ley N°21.168 incorpora el derecho a la atención preferente y oportuna en salud a toda persona mayor de 60 años, como también a las personas con discapacidad.



Los estudiantes deben recopilar, almacenar y transmitir información sobre los pacientes de manera segura, evitando cualquier forma de divulgación no autorizada. Esto incluye el uso adecuado de los sistemas electrónicos y la protección de los documentos físicos, además del deber de comunicarse de manera ética y profesional, asegurando que la información sensible se maneje con discreción

Cualquier incidente o violación de la confidencialidad o privacidad del paciente debe ser reportado de inmediato a los docentes supervisores. En caso de no recibir respuesta en un plazo de 24 horas hábiles, el estudiante deberá reportar el incidente al coordinador de prácticas.

Sección 11: Flujos de comunicación y retroalimentación

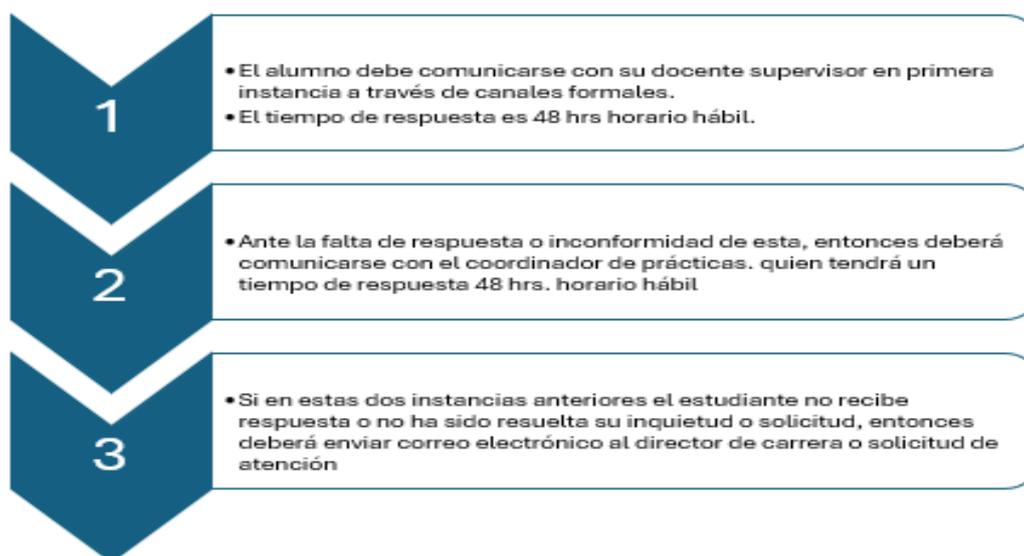
1. Canales

Durante el período de prácticas clínicas, los canales formales de comunicación son fundamentales, ya que este proceso garantiza que las decisiones se tomen de manera informada y coordinada entre todas las partes involucradas.

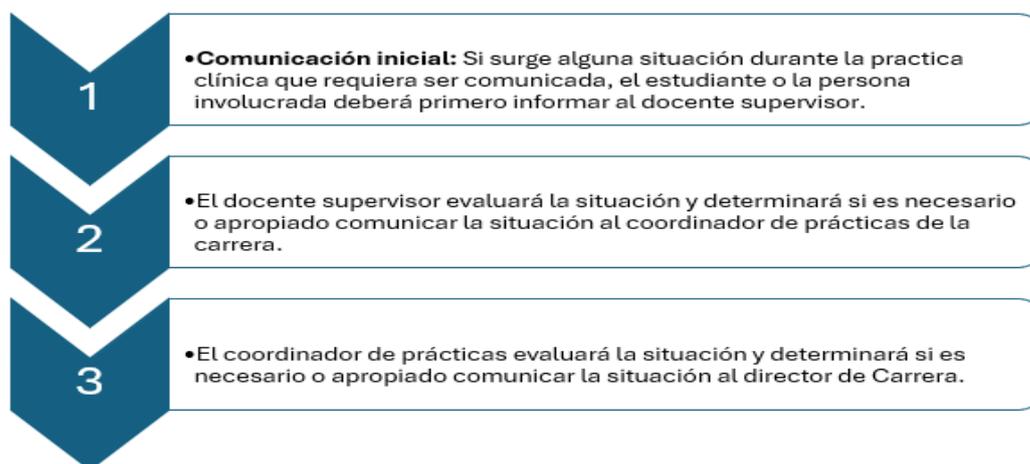
Estos canales formales son esenciales para establecer una comunicación efectiva y una supervisión adecuada, facilitando la resolución de dudas o problemas que puedan surgir durante el período de prácticas.

Los canales formales de comunicación son el correo electrónico institucional o mensajes a través de plataforma institucional. Por ello, en caso de aviso telefónico, éste debe respaldarse con un correo electrónico.

2. **Flujograma de comunicación de los Estudiantes:** El conducto regular de comunicación para los estudiantes durante su práctica clínica e internado debe ser en el siguiente orden:



3. **Flujograma de comunicación del Docente:** El conducto regular de comunicación del docente supervisor en caso de alguna situación durante la práctica clínica notificada por el estudiante es el siguiente:



4. **Notificación de Ausencia o Retraso a la prácticas e internado:**

En el evento de ausencia o retraso por razones establecidas en el Art. 37 del Reglamento Académico, el estudiante deberá informar inmediatamente al inicio de la jornada por correo electrónico y vía telefónica al docente supervisor (en el caso de prácticas curriculares de supervisión directa).

En el caso de las prácticas indirectas y/o internados, el estudiante deberá informar de igual manera a su docente supervisor y docente tutor por las mismas vías.

5. Roles y responsabilidades del docente Supervisor de Práctica de Duoc UC.

Retroalimentación al alumno:

Para proporcionar retroalimentación efectiva sobre el desempeño del alumno durante el desarrollo de las prácticas, el docente supervisor debe seguir un proceso estructurado que incluya reuniones previamente coordinadas con el estudiante:

1. *Coordinación de reuniones:* El docente supervisor y el estudiante deben acordar reuniones periódicas para discutir el desempeño. Esto debe incluir reuniones presenciales. Solo excepcionalmente éstas se realizarán en línea si la distancia o las circunstancias lo requirieren, previa validación del coordinador de prácticas en sede. Además, el docente supervisor debe resguardar que la comunicación con el centro clínico, coordinadores o referentes, se mantenga durante su labor y visitas.
2. *Periodicidad de las reuniones:* La frecuencia de las reuniones debe ceñirse a lo mandatado en el programa de prácticas y a las necesidades de aprendizaje del estudiante sujeto a la duración de la práctica.
3. *Preparación:* Tanto el docente supervisor como el estudiante deben prepararse para las reuniones. El docente supervisor debe revisar el desempeño del estudiante y recopilar ejemplos concretos para discutir durante la sesión y el estudiante debe llevar actualizada su bitácora reflexiva para ser revisada con el docente.
4. *Planificación de acciones:* Se deben acordar acciones específicas para abordar las áreas de mejora identificadas propias del alumno. Esto puede incluir capacitaciones adicionales o la asignación de tareas específicas para fortalecer habilidades particulares.
5. *Seguimiento:* El supervisor y el estudiante deben hacer un seguimiento de las acciones acordadas en las reuniones anteriores y evaluar el progreso realizado hacia las metas establecidas.
6. *Documentación:* Es fundamental que se documenten los temas tratados y los acuerdos alcanzados durante las reuniones para mantener un registro claro del progreso del estudiante

y facilitar la evaluación continua. Las reuniones entre el estudiante y el docente supervisor en el periodo deben registrarse en un “Acta reunión de practica” de manera de realizar seguimiento a la labor docente. Es responsabilidad del director de carrera y del coordinador de prácticas en sede, asegurar la ejecución de las supervisiones y su seguimiento. A continuación, se presenta el formato de “Actas de reunión y Prácticas de seguimiento” que

Acta de reunión de Prácticas y seguimiento:

Nombre estudiante:		Fecha:	
Centro de práctica Clínica -Internado:		Nombre Tutor Clínico:	
Asignatura:		Nombre Docente Supervisor:	
Carrera:		Sede:	

Fecha	Temas tratados	Acuerdos	Plan de trabajo	Seguimiento acuerdo	Firmas

debe ser llenado al efecto:

Evaluación al Estudiante:

En la primera visita, el docente supervisor debe presentar la pauta de evaluación y acordar la fecha de aplicación de la evaluación, la cual se llevará a cabo la última semana de curso de práctica clínica y/o internado.

Los alumnos deben conocer su evaluación en el plazo establecido en el Art. 30 del Reglamento Académico. Los alumnos tienen derecho a conocer las notas y correcciones de toda evaluación antes del cierre de semestre establecido en el calendario académico.

Sección 12: Responsabilidades de los estudiantes

1. Deberes y obligaciones del estudiante

Es esencial que los estudiantes comprendan y cumplan con sus responsabilidades y roles para asegurar una experiencia educativa positiva, respetando a los pacientes, profesionales de la salud y las instituciones involucradas, de manera de procurar un ambiente de respeto, libre de acoso y violencia. Esta sección establece claramente las expectativas, responsabilidades, derechos y deberes de los estudiantes durante su práctica clínica e internado, garantizando un entorno de aprendizaje efectivo y ético.

- Entregar en el plazo establecido todos los requerimientos académicos y clínicos previstos en las secciones 5 y 6 de este instrumento (referidos a entrega de documentos, vestimenta y vacunas al día).
- Presentar una declaración de salud actualizada antes de iniciar la práctica clínica, asegurando que no presenta condiciones médicas que puedan afectar su desempeño o poner en riesgo a los pacientes.
- El estudiante debe mantener sus datos personales actualizados, incluyendo teléfono, correo electrónico y dirección. Es obligatorio revisar constantemente su correo institucional, ya que este será el canal principal para recibir toda la información relacionada con su práctica clínica. Cualquier cambio en los datos de contacto debe ser reportado de inmediato al coordinador de prácticas y docente supervisor.
- Es obligatorio para el estudiante participar en todas las sesiones de inducción proporcionadas por la institución de salud y la entidad educativa, las cuales cubren procedimientos de seguridad, normativas del centro asistencial y protocolos específicos de la práctica clínica.
- Deberá completar y entregar su diario reflexivo conforme a las directrices proporcionadas por su docente supervisor en los plazos estipulados y asignados al inicio de la práctica Clínica. La no entrega del diario reflexivo será causal de reprobación.
- Asistir puntualmente a todas las actividades programadas en la práctica e internado clínico, cumpliendo con los horarios establecidos, dados previamente durante la inducción y comunicado por el coordinador de práctica. Cualquier modificación del horario solo podrá realizarse por mutuo acuerdo entre el centro de práctica y el estudiante, y deberá ser informado de inmediato al coordinador de práctica y al docente supervisor. Es fundamental que el cambio de horario no afecte ni ponga en riesgo la integridad física o psicológica del estudiante, de lo contrario no se podrá realizar el cambio.
- Los estudiantes del régimen vespertino deberán cumplir con las prácticas clínicas asignadas, aunque en ocasiones, los horarios de práctica puedan diferir de sus horarios académicos

regulares, debido a la naturaleza de las actividades clínicas y la disponibilidad de los centros de práctica.

- Actuar con responsabilidad ética y profesional en todas las interacciones y procedimientos apoyados o realizados en las distintas áreas de desempeño de la práctica e internado clínico.
- Usar su uniforme institucional y credencial en todo momento de su práctica clínica o internado, cuidando, además, su presentación personal e higiene, según lo establecido en reglamento de uniforme (sección 5 de este instrumento).
- El uniforme institucional debe usarse exclusivamente durante la práctica clínica, así como en los talleres y en las simulaciones clínicas realizadas en el centro de estudios de Duoc UC. No está permitido su uso fuera de estos contextos.
- Adherirse a las normativas, protocolos y políticas del centro de salud en donde realice su práctica o internado clínico y de su casa de estudio.
- Mantener la confidencialidad de la información del paciente y proteger su privacidad, según lo establecido en la ley N° 20.584 sobre derechos y deberes de los pacientes.
- Participar activamente en todas las actividades de formación y aprendizaje, mostrando iniciativa y compromiso con su desarrollo profesional.
- El uso de teléfonos celulares durante la jornada de práctica clínica está prohibido, de acuerdo con la Circular C37 N°6 emitida por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Está estrictamente prohibido fumar o consumir alimentos durante las labores de la práctica clínica. Asimismo, se prohíbe presentarse bajo los efectos del alcohol, droga o consumirlo durante la jornada, lo que será motivo de sanción o reprobación de la práctica clínica o internado, según sea el caso.
- Los estudiantes deberán cumplir las actividades que les sean asignadas, siempre que estas estén contenidas en su programa de práctica.
- Se encuentran prohibidas las actividades que impliquen el manejo de dinero por parte de los estudiantes.
- No debe hablar sobre su vida privada, de asuntos académicos no autorizados o de sus compañeras(os), durante la jornada de práctica clínica.
- El estudiante debe mantener una actitud de respeto en todo momento hacia los pacientes, el docente supervisor, sus compañeros y todo el personal involucrado en la práctica clínica.
- Asimismo, los estudiantes deben mantener, en todo momento durante su permanencia en los campos clínicos y fuera de ellos, una conducta acorde con la Política de DUOC UC de "Tolerancia Cero" a situaciones de acoso, violencia, maltrato o discriminación, usando los canales de denuncia previstos al efecto cuando se den este tipo de circunstancias y en la medida que los (las) afecten. En este sentido los estudiantes conocen y entienden las obligaciones de prevención, investigación y sanción que en esta materia establecen la ley N°21.643 (Ley Karin) sobre prevención, investigación y sanción de acoso sexual, laboral y violencia en lugares de trabajo, la ley N°21.369 (regulación aplicable a materias de acoso sexual, discriminación y violencia de género en el ámbito de la educación superior) y el Reglamento Académico de DUOC UC, las que les son plenamente aplicables durante sus actividades en campos clínicos y afines. Asimismo, conocen y entienden que, además de las normativas señaladas, deben respetar y cumplir la reglamentación que sobre el mismo ámbito emane del CFPT en que se encuentren desarrollando sus actividades estudiantiles de práctica clínica, en la medida que les sea aplicable.
- En caso de incumplimiento de las normativas anteriores por parte de estudiantes, en forma adicional a las sanciones específicas ahí contempladas y sin perjuicio de ellas, Duoc UC podrá aplicar medidas disciplinarias, tales como: Advertencias verbales o escritas; Suspensión temporal de la práctica clínica; Reprobación del módulo de práctica clínica o internado, e, inclusive, expulsión del programa académico.

El estudiante tendrá el derecho de presentar descargos, aportar pruebas y recibir un fallo debidamente fundamentado, conforme a lo establecido en el Reglamento de Investigación Sumaria.

2. Derechos del estudiante

- Los estudiantes tienen derecho a recibir una inducción de su docente supervisor antes de comenzar su práctica clínica en donde se le entregue toda la información completa y clara sobre los procedimientos y actividades que realizarán durante la práctica clínica o internado, así de cómo serán evaluados.
- Ser informados del docente que los acompañará en su práctica y de la modalidad de supervisión que tendrán.
- Derecho a realizar sus prácticas e internados clínicos en un entorno seguro y adecuado que cumpla con las normas de salud y seguridad, libre de discriminación, acoso sexual, violencia o maltrato y premunido de medidas tendientes a su prevención, investigación y sanción, de ocurrir.
- Ser tratados con respeto y dignidad por todos los miembros del personal de salud, pacientes y la comunidad educativa.
- A recibir retroalimentación continua sobre su desempeño por parte de sus docentes supervisores y/o profesionales a cargo, en el centro asistencial donde realicen la práctica clínica.
- Derecho a rechazar realizar actividades, incluso si las indica un médico, que no correspondan a su nivel de competencia de la práctica respectiva y que no estén incluidas en el programa académico. Deberán comunicar lo ocurrido al supervisor docente lo antes posible.
- Conocer su evaluación en el plazo establecido en el Art. 30 del Reglamento Académico.
- Los estudiantes en práctica están protegidos por el Seguro Escolar según el Decreto N°41 de mayo de 1985 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por el Seguro Complementario contra accidentes contratado por Duoc UC.

Sección 13: Responsabilidades del personal docente

1. Deberes y derechos

Los docentes supervisores desempeñan un rol fundamental como guías y mentores durante las prácticas clínicas de los estudiantes. Esta normativa establece los deberes y derechos fundamentales que los docentes supervisores tienen en el proceso educativo, asegurando un acompañamiento efectivo y ético que contribuya al desarrollo de los futuros profesionales de la salud.

- Realizar reunión presencial con los estudiantes antes de comenzar su práctica clínica en donde se les refuerce de forma clara y completa los procedimientos y actividades que realizarán durante la práctica clínica o internado, revisión de pauta de evaluación, profesional a cargo de evaluarlo, entre otros.
- Realizar visitas de supervisión según lo establecido en sección 8.
- Retroalimentación oportuna al estudiante de su práctica clínica y diario reflexivo, de manera presencial.
- El docente supervisor evaluará el diario reflexivo según los criterios establecidos en la pauta de evaluación y proporcionará retroalimentación al estudiante. La calificación del diario reflexivo forma parte de la evaluación final de la práctica clínica e internado.

- Proporcionar orientación, apoyo y supervisión a los estudiantes durante todas sus prácticas clínicas.
- Mantener una comunicación efectiva y constante con los estudiantes, la institución educativa y el centro asistencial.
- Asistir y participar activamente en las reuniones y actividades de coordinación relacionadas con la supervisión de prácticas clínicas.
- Es obligación del docente supervisor de prácticas de Duoc UC que asista a prácticas curriculares, permanecer en todo momento con los estudiantes salvo determinadas excepciones.
- Cumplir y hacer cumplir las normativas, protocolos y políticas de la institución de Duoc UC y del centro asistencial de salud en donde el estudiante realiza su práctica clínica.
- Mantener la confidencialidad de la información de los pacientes y de los estudiantes.
- Ser un modelo de conducta profesional y ética, actuando con integridad y respeto en todo momento.
- Mantener, en todo momento durante su permanencia en los campos clínicos y fuera de ellos, una conducta acorde con la Política de DUOC UC de “Tolerancia Cero” a situaciones de acoso, violencia, maltrato o discriminación, usando los canales de denuncia previstos al efecto cuando se den este tipo de circunstancias y en la medida que los (las) afecten. En este sentido los docentes conocen y entienden las obligaciones de prevención, investigación y sanción que en esta materia establecen la Ley Karin (prevención, investigación y sanción de acoso sexual, laboral y violencia en lugares de trabajo), la ley N°21.369 (regulación aplicable a materias de acoso sexual, discriminación y violencia de género en el ámbito de la educación superior) y el Reglamento Académico, las que les son plenamente aplicables durante sus actividades en campos clínicos y afines. Asimismo, conocen y entienden que, además de las normativas señaladas, deben respetar y cumplir la reglamentación que sobre el mismo ámbito emane del CFPT en que se encuentren desarrollando sus actividades, en la medida que les sea aplicable.
- Manejar de manera adecuada y profesional cualquier conflicto que pueda surgir durante el periodo de práctica clínica, activando los protocolos que correspondan.

2. Derechos

- A recibir información completa y actualizada sobre los estudiantes asignados, las fechas y los centros asistenciales de salud donde se realizan las prácticas o internados clínicos, una semana antes del inicio.
- A recibir toda la información y recursos necesarios para llevar a cabo una supervisión efectiva, incluyendo acceso a los planes de estudio, protocolos de práctica clínica y normativas institucionales.
- A contar con el respaldo de Duoc UC en la resolución de conflictos, manejo de situaciones disciplinarias y en la implementación de medidas correctivas.
- Ser reconocidos y valorados por su trabajo y contribución al proceso formativo de los estudiantes.
- En el caso de supervisión directa, las condiciones de trabajo deben garantizar su seguridad, bienestar físico y mental, incluyendo protección frente a riesgos laborales y sicosociales, además de acceso a las instalaciones necesarias, como salas de reunión y servicios sanitarios.
- Ser tratado con respeto por el estudiante, profesional del centro asistencial y por la institución.
- A un horario de supervisión claramente definido y razonable, que permita una adecuada supervisión de los estudiantes sin comprometer el bienestar del docente supervisor.

Sección 14: Protocolo general de accidentes

Los estudiantes del Instituto Profesional Duoc UC se encuentran acogidos a dos seguros: a) Seguro Escolar, según Decreto N°41 de mayo de 1985, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. b) Seguro Complementario contra accidentes GEA/HDI, contratado por Duoc UC.

1. Seguro de accidentes (GEA)

El seguro contra accidentes GEA/ HDI es un seguro complementario operado por HDI seguros, que otorga prestación de servicios de asistencia y pone a disposición la línea de atención telefónica exclusiva: 600 362 3862 (desde red fija) y (56 - 2) 282 03062 desde teléfonos móviles. Este beneficio es para todo estudiante matriculado en Instituto Profesional Duoc UC, brindando atención las 24 horas del día, incluidos los sábados, domingo y festivos.

Consideraciones:

1. Accidentes con fluidos de alto riesgo y/o material cortopunzantes:

Los estudiantes de la Escuela de salud de Duoc UC del ámbito clínico están en permanente en contacto con pacientes, con sangre y otros fluidos corporales contaminados. Actualmente los microorganismos que revisten importancia epidemiológica en la actualidad son: Virus de Hepatitis B (VHB), Virus de la Hepatitis C (VHC), Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH). Los objetivos de esta normativa son:

1. Orientar a los estudiantes y docentes de la Escuela Salud Duoc UC, sobre el manejo de exposición a sangre y fluidos corporales asociado a accidentes cortopunzantes y/o exposición a mucosas.
2. Reducir el riesgo de contagio con agentes de transmisión sanguínea y fluidos corporales asociado a accidentes cortopunzantes y/o exposición de mucosas.
3. Instruir al docente a manejar en forma oportuna y adecuada al estudiante accidentado disminuyendo el riesgo de lesiones y complicaciones.
4. Realizar el seguimiento de todos los accidentes con exposición a sangre o fluidos corporales producidos en los estudiantes del ámbito clínico de la Escuela Salud Duoc UC.
5. Capacitar a los estudiantes y docentes respecto al protocolo a seguir frente a un accidente con exposición a sangre o fluidos corporales.

Para tener una mejor comprensión de aspectos relacionados con exposición a fluidos corporales de riesgo de describen a continuación las siguientes definiciones:

1. *Estudiante expuesto*: Es todo aquel estudiante que ha sufrido una punción o se ha cortado con aguja o material cortopunzante o aquel que ha estado expuesto en forma significativa, en piel no intacta o mucosa, a sangre y/o fluidos corporales.
2. *Paciente Fuente*: Corresponde a aquel paciente que es el origen de la sangre o fluido corporal involucrado en un accidente con material cortopunzante o un derrame.

3. *Exposición Significativa*: Es el contacto parenteral con sangre u otros materiales potencialmente y/o derrames en piel no intacta, ojos, boca y otras mucosas como resultado directo de las acciones del estudiante.

2. Fluidos:

Se entiende por Fluido corporal a todas las secreciones o líquidos biológicos, fisiológicos o patológicos que se producen en el organismo.

1. *Fluido corporal de alto riesgo*: corresponde a la sangre y a todos los fluidos que contengan sangre visible incluyendo además el semen, secreciones vaginales, leche materna y aquellos líquidos provenientes de cavidades normalmente estériles como: líquido cefalorraquídeo, líquido sinovial, líquido peritoneal, líquido pericárdico, líquido amniótico y saliva, éste último en procedimientos dentales. Los microorganismos transmisibles a través de estos fluidos de alto riesgo son hepatitis B, hepatitis C y VIH, al menos, mediante derrames sobre piel no intacta, sobre mucosas o por exposición percutánea con elementos cortopunzantes contaminados con ellos.
2. *Fluido corporal de bajo riesgo*: corresponde a las deposiciones, secreciones nasales, expectoración, sudor, lágrimas, orina o vómitos a excepción de aquellos que contengan sangre visible que, por tanto, pasan a ser de alto riesgo.

Los fluidos corporales deben manejarse con: Precauciones Estándar, que consisten en el uso de guantes de látex, mascarilla, anteojos protectores y pechera impermeable, según corresponda.

3. Clasificación del riesgo de la exposición

De acuerdo con la información epidemiológica disponible en el mundo, y considerando las acciones que se realizan con las personas expuestas, por consenso se clasifican las exposiciones como con riesgo y sin riesgo.

Exposición con riesgo:

- a. Herida profunda que causa sangramiento, provocada por un instrumento con lumen, lleno de sangre o fluido corporal de riesgo, o a simple vista contaminada con sangre o fluido corporal de riesgo.
- b. Exposición de mucosas o herida, a sangre o fluido corporal a simple vista contaminado con sangre.
- c. Derrame de sangre o fluido corporal con riesgo en una solución de continuidad de la piel tales como herida, dermatosis o eczema

Exposición sin riesgo:

Todas las exposiciones no descritas en el punto anterior se consideran sin riesgo.

Para efecto de aclarar consultas frecuentes sobre estas materias, se hace presente que no se han descrito seroconversiones ante otras exposiciones tales como:

- a. Herida superficial, que no causa sangramiento, escarificación.
- b. Herida con instrumento que no está a simple vista contaminado con sangre o fluido corporal con riesgo.
- c. Exposiciones de piel intacta o sana con sangre o fluido corporal de cualquier tipo.

Todas las exposiciones a fluidos de bajo riesgo o sin riesgo conocido de seroconversión se consideran sin riesgo de infección.

4. Procedimiento ante un accidente con exposición a sangre o fluidos corporales:

Ante un accidente con exposición a sangre o fluidos corporales existen responsabilidades, que a continuación se detallan:

Responsabilidad del estudiante expuesto:

La responsabilidad primera del estudiante será cumplir las normas involucradas. En el desempeño de sus actividades prácticas los estudiantes deben dar cumplimiento a todas las medidas de prevención y protección contempladas para su protección personal.

Frente a una exposición significativa, producto de exposición a sangre o fluidos corporales, se debe:

1. Lavar la zona afectada de forma inmediata y con abundante agua fría directamente de la llave.
2. En el caso de una herida leve o punción, drenar y comprimir.
3. El estudiante accidentado (**incluye accidentes de riesgo biológico y/o cortopunzantes**) debe reportar de inmediato el accidente ocurrido a su superior directo (Docente Supervisor de Práctica, enfermera clínica, enfermera jefe o coordinadora del servicio).
4. El estudiante o Docente supervisor debe contactar a GEA/HDI a través del callcenter, quienes derivarán al estudiante a un centro de salud cercano, según convenio.
5. El plazo máximo para informar a GEA el accidente es 48 horas una vez ocurrido el acontecimiento.

Cuando el estudiante contacta a GEA/HDI, se le brindará orientación médica para que pueda resolver su emergencia en caso de accidente, pudiendo solicitar muestras de sangre de pacientes fuente dependiendo el riesgo identificado, previo consentimiento del paciente o familiar responsable.

La asistencia médica cubre cualquier accidente que le ocurra al estudiante, incluyendo picaduras de insecto, mordeduras de animales y prótesis dentales.

*Límite de eventos: máximo 6 eventos anuales por estudiante, con tope de 100 UF anuales.

Para hacer uso del beneficio, el estudiante debe presentar su credencial de estudiante y su cédula de identidad, con el objeto de validar la vigencia del seguro.

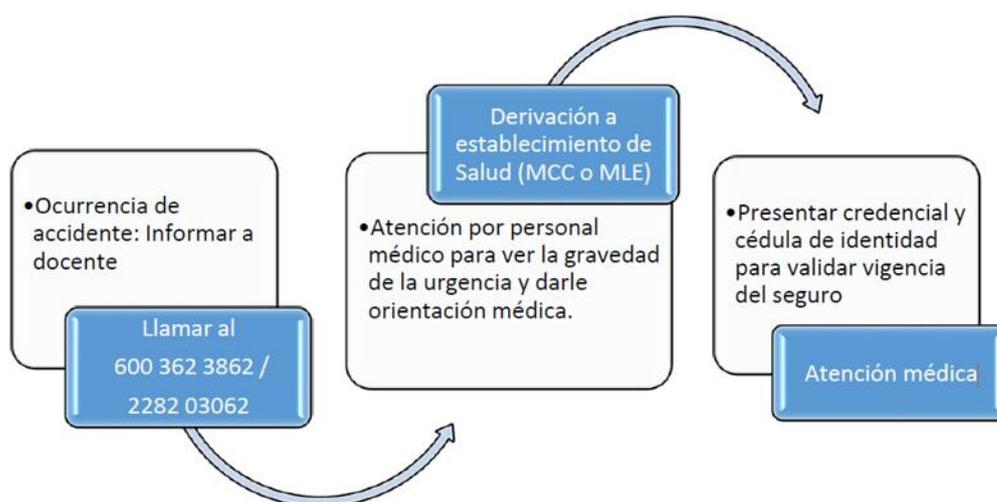
La atención de los estudiantes puede realizarse en dos modalidades: Convenio Clínicas o Libre Elección. En ambos casos, si el alumno no está afiliado a ningún sistema de salud, el reembolso será de un 50% con un tope de 100 UF; por otro lado, si el afiliado no utiliza su sistema de salud, se considerará como un paciente particular y se cubrirá al 50%.

1. **Modalidad Convenio Clínicas (MCC):** el estudiante es canalizado a la clínica más cercana o dependiendo la complejidad del accidente. La clínica entregará código de atención y RUT del prestador para que el estudiante pueda ir a su ISAPRE o FONASA a emitir el bono correspondiente a la prestación. Posteriormente, deberá ser trasladado directamente a la clínica derivada.
2. **Modalidad Libre Elección (MLE):** el estudiante paga el monto total de la prestación después de ISAPRE o FONASA, y la diferencia, si existiera, se reembolsa. Se reembolsan las boletas del prestador médico mediante GEA salud completando el formulario de reembolsos, describiendo los detalles del accidente (formulario disponible en página web duoc.cl/seguro). La denuncia del siniestro se debe realizar por el sistema de reembolsos de gea (reembolso.geasa.cl) en un plazo no mayor a 30 días corridos desde el accidente. En caso de no presentarse en este período no se liquidará el siniestro respectivo.

La denuncia del siniestro debe ir acompañada de la siguiente documentación:

1. solicitud de reembolso de gastos médicos con firma y timbre del médico tratante.
2. informes médicos en original, con diagnóstico y firma del médico tratante.
3. boletas y bonos incurridos dentro de la urgencia.

5. Flujo de accidente cortopunzante



La información detallada sobre el seguro será abordada en la reunión de inducción de práctica, por el coordinador de prácticas, considerando los siguientes aspectos:

1. **Explicación del seguro:** El coordinador de prácticas debe proporcionar una explicación clara y completa sobre el seguro complementario contra accidentes. Esto incluye cobertura, procedimientos de reclamo, qué tipo de accidentes están cubiertos, y cualquier otra información relevante.
2. **Acta de reunión:** Durante la reunión de inducción, se debe redactar un acta donde se registre específicamente la explicación detallada del seguro complementario contra accidentes. El acta debe incluir quién proporcionó la información, qué se explicó exactamente y cualquier pregunta o aclaración que se haya hecho por parte de los participantes.
3. **Confirmación de entendimiento:** Es importante que se dé la oportunidad a los participantes de la reunión para hacer preguntas y asegurarse de que comprenden completamente los detalles del seguro. Cualquier duda o inquietud debe ser abordada y documentada en el acta.
4. **Firma de constancia:** Después de la explicación, los participantes deben firmar la constancia en el acta para indicar que han recibido la información y comprenden los términos del seguro complementario contra accidentes.

Sección 15: Flujo de comunicación para denunciar conductas ocurridas en el lugar de práctica que sean potencialmente constitutivas de infracciones reguladas en la Ley Karin, Ley 21.369 (acoso sexual, violencia y discriminación de género en la educación superior), el Reglamento Académico o el Reglamento Disciplinario, u otras según corresponda:

1. **Identificación de conducta:** Tipos de conducta:
 - **Acoso Laboral:** Agresión u hostigamiento entre trabajadores (docentes, administrativos, directivos) independiente de su jerarquía. Preferentemente se investigan y sancionan conforme a las reglas de la Ley Karin, sin perjuicio de otras medidas y sanciones que procedan de acuerdo con el Reglamento Académico y/o el Reglamento Disciplinario, ambos de DUOC UC.
 - **Acoso Sexual:** Requerimientos sexuales de distinto tipo no consentidos por quien lo recibe. Al ser DUOC UC una institución de educación superior, estas conductas se investigan y sancionan preferentemente conforme a las disposiciones de la Ley 21.369 y a su modelo de investigación ya incorporado en el Reglamento Disciplinario de DUOC UC, sin perjuicio de la eventualidad de realizar un procedimiento “espejo” de acuerdo con Ley Karin cuando víctima o acusado correspondan a docentes que, además, tengan la calidad de trabajadores de la institución de acuerdo con el Código del Trabajo.
 - **Violencia en el lugar de práctica:** Conductas violentas por personas ajenas a docentes y/o estudiantes de DUOC UC. Su investigación y sanción deberá efectuarse en conformidad a la Ley Karin y al Reglamento Disciplinario en caso de que las víctimas sean docentes de DUOC UC y con base en el Reglamento Académico y Reglamento Disciplinario cuando se trate de estudiantes.
 - Otras que no encuadren en las categorías anteriores.

2. Reportar al Supervisor de Práctica:

- **Acción:** El estudiante o el afectado (a) en caso de no ser estudiante, identifica la conducta inapropiada y decide reportarla.
- **Canal:** Contacto inicial con el Supervisor de Práctica a través del correo institucional o plataforma declarada. Alternativamente, y especialmente en el caso en que el afectado (a) estime que no existen las condiciones para reportar la conducta al Supervisor de Práctica o a otros integrantes del campo clínico, puede hacer este reporte en forma directa al Canal de Integridad Corporativa de DUOC UC, a saber, <https://seiduoc.integridadcorporativa.cl/denuncias> o a la plataforma de relacionamiento estudiantil “vivoduoc”.

3. Activación de Canales de comunicación:

- **Correo Institucional:** El estudiante debe enviar un correo detallado al Supervisor de Práctica describiendo la conducta inapropiada. Alternativamente, debe enviar esta misma información al Canal de Integridad Corporativa de DUOC UC, a saber, <https://seiduoc.integridadcorporativa.cl/denuncias> o a la plataforma de relacionamiento estudiantil “vivoduoc”.

4. Recepción del reporte por el Supervisor de Práctica:

- **Acción:** El Supervisor de Práctica recibe la denuncia y confirma su recepción al estudiante en un plazo no mayor a 24 horas hábiles.
- **Revisión:** Dentro del mismo plazo, el Supervisor de Práctica revisa la denuncia para entender la situación y notifica al Coordinador de Práctica en Sede y al Director de Carrera. Una vez notificado, dentro de 24 horas hábiles, el Director de Carrera pide orientación para evaluar la gravedad del caso y pasos a seguir a la Dirección Jurídica de DUOC UC. Dependiendo de la orientación recibida, instruye la realización de una investigación y reporte interno dentro del campo clínico o deriva los antecedentes para el inicio de un proceso formal de investigación a la Dirección Jurídica de DUOC UC dado que se trata de una situación de suficiente gravedad o de una materia específica regulada por Ley Karin, Ley 21.369 o Reglamento Disciplinario de DUOC UC.

5. Medidas preliminares:

- **Acción:** El Director de Carrera evalúa la gravedad de la situación y el estado del afectado (a) y, previa orientación de la Dirección Jurídica de DUOC UC, toma medidas inmediatas para proteger al afectado (a), si es necesario (por ejemplo, reasignación de tareas, evaluación de continuidad de actividades).

6. Desarrollo de la investigación y Cierre del Caso

- El Director (a) de Carrera (previa orientación de la Dirección Jurídica de DUOC UC) comunica si la investigación será llevada directamente por él (ella) (y/o por quien haya sido delegado por el Director de Carrera para esta función). En tal caso, el Director (a) de Carrera y/o su delegado (a), cita y entrevista a partes y testigos, recibe sus testimonios junto a otras pruebas que correspondan y elabora un reporte con conclusiones y medidas recomendadas.
Por el contrario, si el caso es grave, o trata de materias específicas que obligan a la aplicación de normativa particular (por ejemplo, Ley Karin, Ley 21.369 o situaciones disciplinarias abordadas en el Reglamento Disciplinario de la institución) o existen conflictos de interés o cuestiones de independencia para que el Director (a) de Carrera (y/o quien tenga participación en la realización de la investigación y reporte como delegado dentro del campo clínico), instruya y dirija la investigación, el caso debe ser investigado, informado y cerrado por la Dirección Jurídica de DUOC UC, a la cual se tiene que derivar.
- Se mantendrá una comunicación continua con el afectado (a) para proporcionarle actualizaciones y apoyo.

7. Decisión y Acciones Correctivas

- El Director de Carrera toma decisiones basadas en el informe final de la investigación y aplica las acciones correctivas necesarias, sea que éste provenga de una investigación interna del campo clínico o de la Dirección Jurídica de DUOC UC.
- Las acciones correctivas pueden incluir medidas disciplinarias, mediación entre las partes, y/o apoyo psicológico para los involucrados (as).
- Las decisiones y acciones correctivas deben ser implementadas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la elaboración del informe final.

8. Seguimiento

- El (la) Coordinador (a) de Práctica en Sede realiza un seguimiento periódico para asegurar que las acciones correctivas sean efectivas y que no se produzcan represalias contra el (la) denunciante o cualquier otra parte involucrada.
- El seguimiento incluye la evaluación continua de la situación y la implementación de medidas adicionales si es necesario.

9. Socialización y Apoyo

- Los resultados de la investigación y las acciones correctivas se socializan con las partes interesadas. Además, se brinda apoyo en la gestión investigativa y en la implementación de estrategias nacionales para prevenir futuros incidentes. La responsabilidad sobre estas acciones recae en el Gestor de Campos Clínicos Central y el Subdirector Nacional de Campos Clínicos respectivamente.

Sección 16: Procedimientos para la evaluación periódica de la normativa

La normativa de prácticas será revisada anualmente para garantizar su relevancia y adecuación a las necesidades académicas, profesionales y contingencias nacionales con la incorporación de sus respectivas normas ministeriales.

Las actualizaciones de la normativa serán comunicadas oficialmente a todos los estudiantes, docentes supervisores y personal administrativo a través del correo institucional y otras plataformas de comunicación declaradas. La vigencia de cada versión de la normativa será claramente indicada en el documento oficial.

Para la escuela de salud, es fundamental que todos los involucrados se mantengan informados sobre las revisiones y actualizaciones para asegurar el cumplimiento continuo de los requisitos y estándares establecidos.

Bibliografía

Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (1 de agosto de 2024). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Obtenido de BNC: <https://bcn.cl/3hkc6>

Social, M. d. (2024). *Ley 21643*. Santiago, Chile: Biblioteca del Congreso Nacional. Obtenido de <https://bcn.cl/3hkc6>